

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por cada página completa	\$ 1,434.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,090.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,045.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 27.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 12.00
7. Por número atrasado	\$ 50.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 359.00

El Boletín Oficial se publicara los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

### BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano  
Garmendia No. 157 entre Serdan y Elías Calles  
Colonia Centro  
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,  
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

**Sonora**  
Vamos por Soluciones!

Gobierno eficiente y honesto



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO  
ESTATAL  
MUNICIPAL  
Índice en la página número 15

TOMO CLXXXI  
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 19 SECC. I  
JUEVES 6 DE MARZO AÑO 2008

Convenio Organismos Descentralizados de Entidades Federativas y de Municipios

CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y DE TRANSPARENCIA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL ORGANISMO CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por una parte, y el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, a quien en lo sucesivo se le denominará "el organismo", por la otra, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4º del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los artículos Sexto, Quinto, Décimo y Sexto de los Decretos publicados en el citado órgano de difusión oficial el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005, el 12 de mayo y el 28 de noviembre de 2006, respectivamente, en adelante "el Decreto", así como el los artículos 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación con los artículos 84 y 87 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

CONSIDERANDO

Que en la Declaratoria a la Nación de la Convención Nacional Hacendaria dada a conocer el 17 de agosto de 2004 se reconoce, entre otros aspectos relevantes, la importancia de mejorar significativamente la transparencia y rendición de cuentas de la administración en sus diferentes ordenes de gobierno, para consolidar e incrementar la confianza de los ciudadanos sobre el manejo de los recursos públicos.

Que en ese marco, resulta necesario avanzar en el establecimiento de los mecanismos que permitan a los organismos y entidades que no forman parte de la administración pública centralizada, contar con medidas de transparencia sobre los pagos que realicen por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya sea por servicios personales independientes o subordinados.

Que también se requiere avanzar en la transparencia sobre el origen y destino de los recursos públicos que reciben los organismos y entidades mencionados.

Por lo anterior, el Gobierno Federal y el organismo acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

**ESTATAL**

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**  
 Convenio Organismos Descentralizados de Entidades Federativas y de Municipios. .... 2

**MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**  
 Convocatoria Pública 001 ..... 7

**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS**  
 Fe de erratas ..... 8

**H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR**  
 Autorización de Fraccionamiento  
 Puerta del Desierto ..... 9

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Dirección de servicios y Obras Publicas;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

**Décima Sexta.-** Es causa de caducidad, la expiración de la vigencia del presente convenio-autorización.

**Décima Séptima.-** Son causas de nulidad del presente Convenio Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

**Décima Octava.-** Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se registrará por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Altar, Sonora, a los 25 días del mes de Febrero del 2008.**



**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

*R. Monteverde Estrella*  
**C. ROMEO MONTEVERDE ESTRELLA**

**SECRETARIO**

*Jose Alfredo Ramirez Moreno*  
**C. JOSE ALFREDO RAMIREZ MORENO**  
**DIR. DE SERV. Y OBRAS PUBLICAS**

*Guillermo Joel Lopez Cañez*  
**C. GUILLERMO JOEL LOPEZ CAÑEZ**

**"POR LA FRACCIONADORA"**

*Sergio Ricardo Corella Ortega*  
**ING. SERGIO RICARDO CORELLA ORTEGA**  
**PROPIETARIO**

### CLÁUSULAS

**Primera.** El presente convenio tiene por objeto establecer las obligaciones en materia fiscal, del ejercicio presupuestal y de transparencia que deberá cumplir el organismo a efecto de estar en posibilidad de acceder a los beneficios que se aluden en el artículo Décimo Segundo del Decreto.

Las obligaciones señaladas en el párrafo anterior se determinan en las Cláusulas subsecuentes, así como en los Anexos aprobados por las partes al momento de la firma del presente Convenio, los cuales forman parte integrante del mismo.

**Segunda.** El organismo se obliga a contar con una página de internet, sin limitación alguna en su acceso, en la que dará a conocer todos los ingresos que pague por concepto de remuneraciones de trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados.

La información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá desagregarse por puestos, tratándose de trabajo personal subordinado, en el caso de remuneraciones al trabajo personal independiente, la información deberá desagregarse por el tipo de servicio de que se trate. En ambos casos, la información deberá contener, además las prestaciones que en dinero o en especie, correspondan. Igualmente, deberá especificarse el número de personas que ocupan los puestos, haciendo el desglose por niveles. En el caso de servicios personales independientes, se deberá especificar el número de personas contratadas en cada tipo de servicio.

Los ingresos a que hace referencia esta Cláusula son los netos de impuestos, incluyendo aquéllos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta.

La presentación de la información en la página de Internet, se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Tercera.** La información de los ingresos a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Convenio, deberá estar disponible en la página de Internet y corresponderá:

- I. A los ingresos que se hayan pagado en cada uno de los últimos 12 meses anteriores al mes en que se dé a conocer la información. Esta se deberá publicar en forma mensual, y
- II. A los ingresos anuales correspondientes a los 5 años inmediatos anteriores al año en que se dé a conocer esta información. Esta se deberá publicar anualmente en el mes de marzo de cada año.

En el caso de que el organismo pague gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales por puestos o por tipos de servicios, independientemente del nombre con el que se les designe, se deberán especificar los montos correspondientes y el periodo de pago en la página de Internet. Cuando el monto de las gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales varíen para un mismo puesto o tipo de servicio, se incluirán los rangos de ingreso y los lineamientos utilizados para su determinación.

**Cuarta.** El organismo establecerá mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos que reciba.

Para estos efectos, se implementará en la página de Internet del organismo, un apartado en el que se informe el origen y destino de los recursos públicos, desagregando de manera clara y precisa su destino final, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del presente Convenio. Esta información deberá publicarse dentro de los diez días de los meses de abril, julio, octubre y enero, considerando la información del trimestre anterior a cada uno de los meses citados.

Asimismo, el organismo se obliga a cumplir con las disposiciones que en materia presupuestaria sean aplicables al ejercicio de los recursos públicos.

**Quinta.** El organismo deberá sujetarse a la ley emitida por su entidad federativa en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental o, en su defecto, contar con disposiciones de transparencia y acceso a la información pública que cumplan con los lineamientos y características que establezca la Secretaría de la Hacienda y Crédito público en el Anexo 2 del presente Convenio.

**Sexta.** El organismo proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información y documentación que se considere necesaria para determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones de retención y entero contenidas en los artículos 113, 116, 127, último párrafo y demás relativos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, en su caso, los instructivos que se consideren necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

El organismo deberá presentar en tiempo, las declaraciones informativas sobre contribuciones federales retenidas en las formas oficiales que al efecto publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, deberá entregar las constancias de remuneraciones y retenciones a que se refieren los artículos 118, fracción III y 127, último párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta y, en su caso, el artículo 32, fracción V de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, considerando todos los ingresos que por los conceptos señalados en el párrafo anterior recibieron los contribuyentes.

**Novena.**- Cuando para la obtención de otras autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto de fraccionamiento, se haga necesaria la modificación de las áreas fraccionadas, "EL FRACCIONADOR" deberá obtener la anuencia previa de la modificación de que se trate por parte de la Dirección de Servicios y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Altar, Sonora.

**Décima.**- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que el fraccionador requiera de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

#### Capítulo II: De las obligaciones del fraccionador

**Décima Primera.**- La vigencia de la presente autorización será 24 MESES, contados éstos a partir de que surta efectos su notificación.

**Décima Segunda.**- El plazo de la vigencia será prorrogable por causa justificada, siempre y cuando, "EL FRACCIONADOR" lo solicite con una anticipación mínima de treinta días previos a su vencimiento.

#### Capítulo III: De las obligaciones del fraccionador

**Décima Tercera.**- "EL FRACCIONADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro del Convenio-Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud al H. Ayuntamiento de Altar, Sonora, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

#### Capítulo IV: De la Extinción

**Décima Cuarta.**- La presente autorización se extingue por:

- I. Revocación;
- II. Caducidad; y
- III. Nulidad.

**Décima Quinta.**- Serán causas de revocación del presente Convenio Autorización:

## CUADRO DE RESÚMENES DE LOTIFICACIÓN

RESUMEN:			PORCENTAJE DE ÁREA VENDIBLE	PORCENTAJE DE ÁREA TOTAL
ÁREA HABITACIONAL DE PROYECTO:	22,280.942	m2	97.277	46.116
ÁREA COMERCIAL DE PROYECTO:	623.680	m2	2.723	1.290
ÁREA VENDIBLE TOTAL:	22,904.622	m2	100.000	47.407
EQUIPAMIENTO URBANO DE PROYECTO:	2,106.191	m2	9.195	4.359
ÁREA VERDE DE PROYECTO:	815.924	m2	3.562	1.689
ÁREA DE DONACIÓN:	2,972.115	m2	12.757	6.048
VIALIDADES DE PROYECTO:	14,857.889	m2		30.752
RESERVA:	1,788.352	m2		3.701
RESERVA:	5,842.022	m2		12.092
ÁREA TOTAL DE PROYECTO:	48,315.000	m2		100.000
NUMERO DE LOTES:	107			
NUMERO DE VIVIENDAS:	100			

**Tercera.-** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Altar, en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", las áreas comprendidas por el lote 1 de la manzana VII, con superficie de 2,106.191m<sup>2</sup>, mismas que representan el 9.175 % del área total vendible y que serán destinadas para Equipamiento Urbano y lote 2 manzana VII con superficie de 815.924 m<sup>2</sup>, para parques y jardines; que representa el 3.562 %, del área total vendible, así como las áreas comprendidas por las vialidades y pasos considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de 14,857.889 metros cuadrados.

**Cuarta.-** De conformidad con que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá tramitar la licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la expedición de la presente autorización.

**Quinta.-** La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

**Sexta.-** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

**Séptima.-** Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL FRACCIONADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

**Octava.-** "EL FRACCIONADOR" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

**Séptima.** El organismo se mantendrá al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago que por concepto de suministro de energía eléctrica tengan con la Comisión Federal de Electricidad o con Luz y Fuerza del Centro.

En el caso de que el organismo, a la entrada en vigor del presente Convenio, no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a que hace referencia esta Cláusula, deberá sujetarse a un convenio de regularización con las empresas públicas mencionadas.

**Octava.** El organismo deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal, por concepto de las retenciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Novena.** El incumplimiento por más de tres meses de las obligaciones contenidas en el presente Convenio en que, en su caso, incurra el organismo, será motivo de inaplicación de los beneficios contenidos en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005, el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006.

Adicionalmente, deberá presentar las declaraciones complementarias que correspondan por los últimos 5 años anteriores, debiendo pagar las contribuciones actualizadas y los recargos correspondientes, dentro del mes inmediato posterior al periodo de tres meses de incumplimiento.

## Transitorios

**Primero.** El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y deberá publicarse, además, en el órgano informativo oficial de la Entidad Federativa.

**Segundo.** El organismo tendrá un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para crear la página de Internet a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Convenio y contener la información a que se refiere la fracción I de la Cláusula Tercera del presente Convenio. En el caso de que a la fecha en que entre en vigor este Convenio, el organismo cuente con una página de Internet, ésta se deberá actualizar con la información a que se refiere dicha Cláusula Tercera de este Convenio, en el plazo mencionado. Para los efectos de este párrafo, la información inicial se integrará con la de los meses transcurridos del año 2007, a la cual se agregará en forma mensual la que corresponda a los meses posteriores.

Para los efectos de la fracción II de la Cláusula Tercera de este Convenio, la información se iniciará de conformidad con el calendario que a continuación se cita:

AÑO	INFORMACION
Marzo 2008	Información correspondiente al año 2007
Marzo 2009	Información correspondiente a los años 2007 y 2008
Marzo 2010	Información correspondiente a los años 2007, 2008 y 2009
Marzo 2011	Información correspondiente a los años 2007, 2008, 2009 y 2010

A partir del año 2012, en el mes de marzo de cada año, se publicará la información correspondiente a los 5 años anteriores.

México, D.F. a 18 de diciembre de 2007.

**POR LA SECRETARÍA:  
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

AGUSTÍN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS

**POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA**

LIC. MARCOS ARTURO GARCIA CELAYA

**Primera.** - El presente instrumento tiene por objeto el autonazar el Fraccionamiento Habitacional, al ING. SERGIO RICARDO CORELLA ORTEGA, en su carácter de "FRACCIONADOR" sobre una superficie de 48,315.00 m2 (cuarenta y ocho mil trescientos quince metros cuadrados), y que se ubica en la Ciudad de Altar, Sonora y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

**Segunda.** - De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en **107 lotes**, habitacionales, comerciales, áreas de reserva, áreas de parques y jardines y equipamiento urbano de acuerdo a los siguientes cuadros:

**RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS  
ETAPA 1**

MANZANA	MEDIDAS DE LOTES	NO. DE LOTES	CANTIDAD DE LOTES	NO. DE MANZANAS	AREAS UNITARIAS	AREAS TOTALES POR USO	TOTAL POR MANZANA			
					HABITACIONAL	COMERCIAL	ÁREA VERDE	RESERVA	ÁREA VERDE (PARQUES Y JARDINES)	RESERVA (EQUIPAMIENTO URBANO)
1	IRREGULAR	1	1	1	244.008					
	10 186X20 373	2 of 4	4	4	203.726					
	IRREGULAR	6	1	1	242.517					
	IRREGULAR	7	1	1	188.468					
	10 186X20 373	8 of 11	4	4	203.726					
	IRREGULAR	12	1	1	190.434					2,492.255
2	IRREGULAR	1	1	1	282.281					
	10 252X20 504	2 of 5	2	2	205.042					
	IRREGULAR	4	1	1	254.745					
	IRREGULAR	5	1	1	213.563					
	10 252X20 504	6 of 7	2	2	205.042					
	IRREGULAR	8	1	1	230.214					1,800.925
3	IRREGULAR	1	1	1	208.073					
	10 252X20 504	2 of 3	2	2	205.042					
	IRREGULAR	4	1	1	204.835					
	IRREGULAR	5	1	1	176.779					
	10 252X20 504	6 of 7	2	2	205.042					
	IRREGULAR	8	1	1	211.040					1,679.835
4	IRREGULAR	1	1	1	210.434					
	10 154X20 308	2	1	1	203.082					
	IRREGULAR	3	1	1	239.235					
	IRREGULAR	4	1	1	261.965					
	IRREGULAR	5	1	1	271.905					1,185.621
5	IRREGULAR	1	1	1	296.321					
	IRREGULAR	2	1	1	200.003					
	10 000X20 000	3 of 4	2	2	200.000					
	IRREGULAR	5	1	1	359.773					1,256.097
6	IRREGULAR	1	1	1	393.275					
	10 000X20 000	2 of 5	4	4	200.000					
	IRREGULAR	6	1	1	219.184					1,412.309

MANZANA	MEDIDAS DE LOTES	NO. DE LOTES	CANTIDAD DE LOTES	NO. DE MANZANAS	AREAS UNITARIAS	AREAS TOTALES POR USO	TOTAL POR MANZANA			
					HABITACIONAL	COMERCIAL	ÁREA VERDE	RESERVA	ÁREA VERDE (PARQUES Y JARDINES)	RESERVA (EQUIPAMIENTO URBANO)
7	IRREGULAR	1	1	1						
	IRREGULAR	2	1	1						1,822.118
8	IRREGULAR	1	1	1	210.067					
	10 100X20 200	2	1	1	200.000					
	IRREGULAR	3	1	1	200.000					
	IRREGULAR	4	1	1	200.000					
	IRREGULAR	5	1	1	200.000					1,200.000
9	IRREGULAR	1	1	1	211.877					
	10 152X20 310	2 of 7	6	6	201.085					
	10 152X20 310	3 of 7	4	4	201.085					
	IRREGULAR	8	1	1	210.000					1,210.000
10	IRREGULAR	10	1	1	203.995					
	10 154X20 308	11 of 13	4	4	199.352					
	IRREGULAR	12	1	1	208.700					
	IRREGULAR	13	1	1	211.613					
	IRREGULAR	14	1	1	110.614					
	IRREGULAR	15	1	1	200.000					
	IRREGULAR	16	1	1	211.200					
	IRREGULAR	17	1	1	200.000					
	IRREGULAR	18	1	1	191.882					
	10 300X20 615	23 of 28	4	4	200.000					
11	IRREGULAR	11	1	1	210.434					
	IRREGULAR	12	1	1	210.434					
	10 300X20 615	29 of 37	4	4	200.000					
	IRREGULAR	20	1	1	210.434					
	IRREGULAR	21	1	1	210.434					
	IRREGULAR	22	1	1	210.434					
	IRREGULAR	23	1	1	210.434					
	IRREGULAR	24	1	1	210.434					
	IRREGULAR	25	1	1	210.434					
	IRREGULAR	26	1	1	210.434					
	IRREGULAR	27	1	1	210.434					
12	IRREGULAR	1	1	1	203.995					
	IRREGULAR	2	1	1	221.541					
	IRREGULAR	3	1	1	220.000					
	10 152X20 310	4 of 5	4	4	201.085					1,852.101
13	IRREGULAR	1	1	1	211.907					
	IRREGULAR	2	1	1	211.907					
	IRREGULAR	3	1	1	211.907					
	IRREGULAR	4	1	1	211.907					
	IRREGULAR	5	1	1	211.907					
	IRREGULAR	6	1	1	211.907					
	IRREGULAR	7	1	1	211.907					
	IRREGULAR	8	1	1	211.907					
	IRREGULAR	9	1	1	211.907					
	IRREGULAR	10	1	1	211.907					

I. El C. ING. SERGIO RICARDO CORELLA ORTEGA, con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha 22 de Febrero del 2008, solicitó por interposición persona, la autorización de un fraccionamiento habitacional, denominado "PUERTA DEL DESIERTO", con una superficie de 48,314.00 m<sup>2</sup> (cuarenta y ocho mil trescientos catorce metros cuadrados), y que se ubica en la Ciudad de Altar, Sonora, posteriormente habiéndose hecho una rectificación de medidas y superficie mediante escritura pública número 48,307 (cuarenta y ocho mil trescientos siete), volumen 810 (ochocientos diez) de fecha quince de febrero del dos mil ocho, ante la fe del notario público número 39 lic. Luis Rubén Montes de Oca MENA quedando con una superficie de 48,315.00 m<sup>2</sup> (cuarenta y ocho mil trescientos quince metros cuadrados).

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito al H. Ayuntamiento de Altar, Sonora, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos, consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad del C. ING. SERGIO RICARDO CORELLA ORTEGA, quien se sustenta como propietario del predio referido libre de gravamen y limitación alguna, en el término número uno de este convenio y lo que acredita con la escritura pública número No. 4,112 (cuatro mil ciento doce) Volumen 72 (setenta y dos), ante la fe de la Lic. Dora Idalia Beltran Torres de Castelo Notaria Publica No. 14, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 36,998, Vol. 254, de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, el día 01 de Septiembre de 1999, bajo el No. 1 de la ciudad de Caborca, Sonora.
- 2) Autorización en materia de Impacto ambiental expedida por la Delegación Federal en Sonora Subdelegación de gestión para la protección Ambiental y Recursos naturales Unidad de Gestión Ambiental mediante oficio número DS-SG-UGA-IA-0101-06 de fecha nueve de febrero del 2006.
- 3) Licencia de uso de suelo expedida por la Dirección de Servicios y Obras Públicas, mediante oficio de fecha 8 ocho de Febrero del 2008 (dos mil ocho).
- 4) Aprobación del proyecto de lotificación del fraccionamiento "Puerta del Desierto", mediante Sesión Ordinaria en el acta número 46 (cuarenta y seis) de fecha 29 (veintinueve) de Mayo del 2006 (dos mil seis), llevada a cabo por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Altar Sonora, incluyendo plano de localización; plano que contiene el dimensionamiento de manzanas, lotes y/o supermanzanas; y plano de lotificación con cuadros de uso de suelo.
- 5) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo el plano de rasantes.
- 6) Plano de nomenclatura de las vialidades.
- 7) Oficio de fecha 20 veinte de febrero del 2008 (dos mil ocho), expedido por el Director de Infraestructura Hidráulica y Alcantarillado (OOISAPASDA) de Altar, Sonora, otorgando la factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, así como la autorización del proyecto de infraestructura hidráulica y sanitaria, para el fraccionamiento denominado "puerta del Desierto" ubicado en el kilómetro 71 + 500, de la carretera Santa ana- Caborca en el municipio de Altar, Sonora
- 8) Oficio número P0147/2005 de fecha 23 de ABRIL del 2005, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

## CONDICIONES

## Capítulo I: Del objeto de la autorización

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA  
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
LICITACION PÚBLICA ESTATAL

(Únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.)

Convocatoria pública: 001

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de las obras que se describen a continuación: Fabricación de 1,258.59 m<sup>2</sup> de piso de concreto estampado de 20 cm de espesor, 412 21 m<sup>2</sup> de piso de concreto pulido de 20 cm de espesor, 994 45 m<sup>2</sup> de canchales de grava lavada de 40 cm de ancho, en la Plaza Zaragoza y calle Comonfort, en la Col. Centro de la Cd. De Hermosillo, Son.; Recarpeteo de varias calles y Avenidas de la Zona I en la Cd. De Hermosillo, Sonora, con micro carpeta asfáltica caliente de 3 cm. de espesor en un área de 161,430.00 m<sup>2</sup> (incluye suministro de concreto asfáltico), y Recarpeteo de varias calles y Avenidas de la Zona II de la Cd. De Hermosillo, Sonora con micro carpeta asfáltica caliente de 3 cm. de espesor en un área de 158,371.00 m<sup>2</sup> (incluye suministro de concreto asfáltico), asimismo en las áreas de trabajo de la Zona I y Zona II, incluyen los conceptos de barrido, deshierbe, renovación con carpeta asfáltica, calafateo de grietas, bacheo superficial y profundo, guarderías y suministro y aplicación de pintura de tráfico.

OBRA					Numero de Licitación
Mejoramiento de la Fisionomía urbana de la Plaza Zaragoza y Calle Comonfort, en la Col. Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.					55052006-001-08
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
12/03/2008	11/03/2008 9:00 horas	11/03/2008 10:30 horas	18/03/2008 9:00 horas	\$6,000,000.00	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00
OBRA					Numero de Licitación
Renovación de pavimentos a base de micro carpeta asfáltica en varias calles y Avenidas de la Zona I de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.					55052006-002-08
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
18/03/2008	14/03/2008 9:00 horas	14/03/2008 11:00 horas	24/03/2008 10:00 horas	\$10,000,000.00	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00
OBRA					Numero de Licitación
Renovación de pavimentos a base de micro carpeta asfáltica en varias calles y Avenidas de la Zona II de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.					55052006-003-08
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
18/03/2008	14/03/2008 9:00 horas	14/03/2008 11:30 horas	24/03/2008 11:30 horas	\$10,000,000.00	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00

I.-VENTAS DE BASES DE LICITACION: Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en la Oficina de la Dirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicada en: calle Carbo Núm. 133 interior A entre Kennedy y Privada Del Razo, Colonia Casa Blanca, C.P. 83079, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora TEL. 289-32-01 de 9:00 a 14:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, a nombre del Municipio de Hermosillo, Sonora, o a través de Compranet, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la oficina de la Dirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en: calle Carbo Núm. 133 interior A entre Kennedy y Privada Del Razo, Colonia Casa Blanca, y la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el lugar donde se ejecutaran los trabajos, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Costos, Licitaciones y Contratos, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Existencia legal: Las Personas Morales mediante original o copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones en su caso y debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, y poderes del representante legal, y las personas físicas original o copia certificada del Acta de Nacimiento, y para ambos casos identificación del representante legal con foto en original de un documento oficial \* Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública como con los particulares, señalando importe total contratado e importes por ejercer, así como fechas de inicio y terminación. \* Curriculum de la empresa y de los técnicos, señalando para cada uno de ellos; nombre, nivel máximo de estudios, experiencia profesional, experiencia en trabajos similares y nivel de participación en la obra, donde se acredite una experiencia mínima de cinco años en trabajos similares, presentando la documentación que compruebe fehacientemente dicha experiencia \* Relación de maquinaria y equipo de construcción, necesarios para la ejecución de este tipo de obra, La empresa deberá tener planta de asfalto, por lo que anexará la documentación comprobatoria de la propiedad de la misma así como su disponibilidad. \* Documentos que acrediten el Capital Contable requerido: mediante original o copia certificada del balance financiero con sus relaciones analíticas actualizado al 31 de diciembre del 2007, o de fecha posterior, auditado por Contador Público Titulado (presentar original o copia certificada de la cédula profesional y original o copia certificada de la autorización al mismo para formular dictámenes, vigente, otorgada por la S.H.C.P. del auditor), u original o copia certificada de su declaración del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio 2006, con el comprobante de pago de impuesto presentado electrónicamente por medio del Internet en el 2007, (anexar copia fotostática de la documentación). \* Dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente propuestas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, mas detalles en las bases de licitación.

- No se podrán subcontratar partes de la obra; Se otorgará un anticipo del: 30% de la asignación del contrato.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Los recursos para la ejecución de la obra materia de esta Licitación, provienen del Fondo Municipal Directo, según Oficio Num. TMH-006/08 de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, de fecha 15 de enero del 2008.

- El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

- Se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que participen en los actos de la licitación.

- Cualquier persona podrá asistir al acto de apertura de propuestas y fallo en calidad de observador, registrando por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos su participación, en la oficina de la Gerencia.

C. ING. JAVIER HERNANDEZ ARMENTA  
Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Hermosillo, Son., a 06 de marzo del 2008

FE DE ERRATAS

3 DE MARZO 2008

EN LA PUBLICACION DEL DIA 28 DE ENERO DEL 2008 PUBLICAMOS EL CONVENIO DE AUTORIZACION DEL FRACC. "PRIVADA LA CHOLLA" DE GUAYMAS SONORA CON NUMERO DGIUE/DPCU/001-2008, EN EL CUAL SE INCLUYE EN LA PAGINA 4 EL CUADRO USO DE SUELO, EL CUAL CONTIENE ERRORES, ACONTINUACION MOSTRAMOS EL CAUDRO DE USO DE SUELO INCORRECTO Y EL CORRECTO.

USOS DE SUELO				
ETAPA I				
MANZANA	De lote a lote	No. Lotes	Dimension (m2)	Area (m2)
I	2-18	15	6.70 x 18.00	1,206.00
I	17	1	IRREGULAR	241.67
II	1	1	IRREGULAR	190.12
II	2-18	15	6.70 x 18.00	1,206.00
II	17	1	IRREGULAR	114.47
III	1-13	13	6.70 x 18.00	1,206.00
III	10-27	12	6.70 x 18.00	1,187.40
III	14	1	IRREGULAR	152.31
III	15	1	IRREGULAR	80.52
IV	1-13	13	6.70 x 18.00	1,206.00
IV	14	1	IRREGULAR	236.37
IV	17-22	12	6.70 x 18.00	1,222.50
V	1-18	18	IRREGULAR	210.84
VI	1-11	11	IRREGULAR	1,011.87
VI	12-23	14	6.70 x 18.00	1,206.00
VI	24	1	IRREGULAR	182.50
VII	1-13	13	6.70 x 18.00	1,206.00
VII	14	1	IRREGULAR	162.28
VII	17	1	IRREGULAR	210.73
VII	18-23	11	6.70 x 18.00	1,206.00
VIII	1-13	13	6.70 x 18.00	1,206.00
VIII	14	1	IRREGULAR	126.28
VIII	17-23	15	6.70 x 18.00	1,850.25
TOTAL				27,118.45

MANZANA	De lote a lote	No. Lotes	Dimension (m2)	Area (m2)
IX	2-27	27	6.70 x 18.00	2,900.00
IX	28	1	IRREGULAR	239.38
TOTAL				31,118.33

AREAS VERDES				
MANZANA	De lote a lote	No. Lotes	Dimension (m2)	Area (m2)
II	15	1	IRREGULAR	102.22
III	12	1	IRREGULAR	421.81
VI	27	1	IRREGULAR	177.40
VII	1	1	6.50 x 16.00	104.00
IX	1	1	6.50 x 18.00	109.75

TOTAL 32,189.1

AREA DE DONACION	1,011.87
------------------	----------

AREA DE BANQUETAS	0.0000
-------------------	--------

AREA DE CALLES	9,124.18
----------------	----------

VALIDADES Y BANQUETAS	13,024.18
-----------------------	-----------

CUADRO DE USOS DE SUELOS SUELO DEL CONVENIO DGIUE/DPCU/001-2008 CORREGIDO

USOS DE SUELO				
ETAPA I				
MANZANA	De lote a lote	No. Lotes	Dimension (m2)	Area (m2)
I	2-18	15	6.70 x 18.00	1,206.00
I	17	1	IRREGULAR	241.67
II	1	1	IRREGULAR	190.12
II	2-18	15	6.70 x 18.00	1,206.00
II	17	1	IRREGULAR	114.47
III	1-13	13	6.70 x 18.00	1,206.00
III	10-27	12	6.70 x 18.00	1,187.40
III	14	1	IRREGULAR	152.31
III	15	1	IRREGULAR	80.52
IV	1-13	13	6.70 x 18.00	1,206.00
IV	14	1	IRREGULAR	236.37
IV	17-22	12	6.70 x 18.00	1,222.50
V	1-18	18	IRREGULAR	210.84
VI	1-11	11	IRREGULAR	1,011.87
VI	12-23	14	6.70 x 18.00	1,206.00
VI	24	1	IRREGULAR	182.50
VII	1-13	13	6.70 x 18.00	1,206.00
VII	14	1	IRREGULAR	162.28
VII	17	1	IRREGULAR	210.73
VII	18-23	11	6.70 x 18.00	1,206.00
VIII	1-13	13	6.70 x 18.00	1,206.00
VIII	14	1	IRREGULAR	126.28
VIII	17-23	15	6.70 x 18.00	1,850.25
TOTAL				27,118.45

AREAS VERDES				
MANZANA	De lote a lote	No. Lotes	Dimension (m2)	Area (m2)
I	16	1	IRREGULAR	141.02
II	12	1	IRREGULAR	421.81
III	16	1	IRREGULAR	177.40
VI	1	1	6.50 x 16.00	104.00
IX	1	1	6.50 x 18.00	109.75

TOTAL 623,372.2

AREA DE DONACION	1,011.87
------------------	----------

AREA DE BANQUETAS	0.0000
-------------------	--------

AREA DE CALLES	9,124.18
----------------	----------

VALIDADES Y BANQUETAS	13,024.18
-----------------------	-----------

AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "PUERTA DEL DESIERTO", UBICADO SOBRE EL KM. 71.5 DEL TRAMO DE LA CARRETERA SANTA ANA-CABORCA EN LA CIUDAD DE ALTAR, SONORA, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE ALTAR, SONORA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. ROMEO MONTEVERDE ESTRELLA, EL SECRETARIO C JOSE ALFREDO RAMIREZ MORENO Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS C. GUILLERMO JOEL LOPEZ CAÑEZ.

con fundamento en los articulos 1, 5 fracción III, 9 fracción X, 88 y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; OTORGA la presente AUTORIZACION al tenor de los siguientes terminos y condiciones:

I. DECLARA EL AYUNTAMIENTO:

1.1.- Que de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, teniendo facultades para convenir y obligarse en la integración de acciones que tiendan a su desarrollo.

1.2.- Que es un Cuerpo Colegiado que administra y gobierna el Municipio de Altar, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

1.3.- Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 65 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el artículo 133 de la Ley de Desarrollo Urbano Para el Estado de Sonora y el Acta Número 1 de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de fecha 16 de Septiembre de 2006, el Lic. Romeo Monteverde Estrella, Presidente Municipal está facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, Convenios, Contratos y todos los actos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos.

1.4. Que en términos del artículo 33 Fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Altar, a la Dirección de Servicios y Obras Públicas le corresponde entre otras funciones, la autorización de fraccionamientos, condominios y comercios, subdivisión, fusión, relotificación, edificación, uso y ocupación de predios urbanos.

1.5.- Que ante la Dirección de Servicios y Obras Públicas, se han realizado los trámites y se han cumplido con los requisitos legales para autorizar, y se autoriza el Fraccionamiento "PUERTA DEL DESIERTO".

1.6.- Que el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, publicado el 28 de septiembre de 2006 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 26, Sección IV, establece que los procedimientos en relación con los fraccionamientos habitacionales que se encuentren en trámite de autorización ante los Ayuntamientos de los municipios, continuarán hasta su conclusión, conforme a las disposiciones de la ley que se abroga.

1.7.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, sito en Calle Zaragoza S/N, en la Ciudad de Altar, Sonora.